

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

E-mail: cisec@unsa.edu.ar presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

SALTA, 09 de junio de 2023

VISTO:

El Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Res. Nº 088/21-CCI, y;

CONSIDERANDO:

Que de su implementación, resulta necesario efectuar modificaciones para realizar la Convocatoria 2023 a Proyectos de Investigación de este Consejo.

Que, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Directora de Programas y Proyectos de este Consejo, la TSAGU Mary Gómez, en las que se solicita la revisión del Reglamento referido, en su Cap. II – Tipos de Presentaciones, Art. 6, acerca de las incorporaciones de estudiantes, para que estos tengan igual duración que el resto de los integrantes del grupo de trabajo; sobre la posibilidad de que la figura de "Asesor" integre los Proyectos de Tipo A y B, sin carácter obligatorio; y acerca de la figura de "Personal Técnico", a fin de no aplicarle la limitación de participación de hasta en dos (2) proyectos.

Que en función de las lecturas del Reglamento por parte de la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, y las observaciones referidas ut supra, surgieron sugerencias para su mejora, atendiendo al contexto regional y epocal.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos en su Despacho Nº 003/23 de fecha 31 de mayo de 2023,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En su Tercera Reunión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar el Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de

Nog

igus



presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

Salta, cuyo texto ordenado figura en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la entrada en vigencia del presente Reglamento rige a partir del día 09 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar la presente a todas las Facultades, Sedes Regionales en transición a Facultades de Orán y Tartagal (según Res. CS Nº 197/2023), y Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera de la Universidad Nacional de Salta, y a la Dirección de Programas y Proyectos de este Consejo. Publicar en la Página Web de este Consejo de Investigación. Cumplido por Mesa de Entradas, procédase a su publicación y archivo.

SECRETARIA TECNICA
LONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSO

DIO. BETINA SANDRA CAMPUZANO VICEPRESIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN-UNSO



"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336 E-mail: <u>cisec@unsa.edu.ar</u> <u>presiden@unsa.edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

Periódicamente el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta efectuará convocatorias para la presentación de Proyectos y otros tipos de instrumentos de I+D+i que el Consejo considere pertinentes. Éstos deberán ser presentados por sus Directores en este Consejo de Investigación según los plazos y formas que éste establezca.

Artículo 2

El Director/Codirector del Proyecto de Investigación será responsable del cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, de la presentación en término de los requerimientos de información y de los informes de seguimiento y finales solicitados por el Consejo de Investigación.

Artículo 3

El Director será el Responsable Patrimonial del Proyecto de Investigación correspondiente y consecuentemente también lo será de la presentación de la rendición del subsidio otorgado, según normativa vigente. En el caso de que el director del proyecto se acoja a los beneficios de la jubilación, goce de licencia u otras situaciones debidamente justificadas, la responsabilidad patrimonial debe ser asumida por el Codirector, si lo hubiera, o por un integrante que sea docente, cualquiera de ellos en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 4

El Director/Codirector del Proyecto de Investigación deberá declarar cuántas horas





"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336 E-mail: cisec@unsa.edu.ar presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

semanales destinará a éste en el marco de la dedicación de su cargo docente. Deberá proporcionar información similar con respecto a los demás integrantes de su grupo de investigación. En caso de formar parte de otro Proyecto de Investigación de esta Universidad o de otras Instituciones, deberá hacer explícita su participación, así como la carga horaria semanal destinada. En cualquier caso, la dirección/codirección de Proyectos de Investigación deberá ser compatible con la función desempeñada en la docencia.

Artículo 5

El Director del Proyecto de Investigación podrá solicitar a este Consejo, de manera explícita y fundada, la exclusión de algún integrante del Proyecto. También podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes. Tanto la baja como la incorporación de nuevos integrantes deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: TIPOS DE PRESENTACIONES

Artículo 6

El Consejo de Investigación establece tres (3) tipos de presentaciones para las actividades de investigación, las que deberán estar orientadas a realizar aportes originales y/o solucionar una problemática regional. Los tipos de presentaciones son: Proyectos Tipo "A", "B" y "C".

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO A

Los Proyectos de Investigación Tipo "A" tienen una duración de cuatro (4) años y serán dirigidos por investigadores formados, destinados a grupos consolidados.

La constitución mínima del grupo de trabajo de un Proyecto de Investigación Tipo "A" es de un (1) Director, dos (2) integrantes docentes con relación de dependencia de la UNSa y dos (2) integrantes graduados (docentes universitarios, estudiantes y/o becarios de posgrado, profesionales y/o investigadores, con o sin relación de dependencia con la UNSa); pudiendo contar además con un (1) Codirector. Además, también podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico y

Neel

Bla



"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

REPUBLICA ARGENTINA

estudiantes universitarios; así como un Asesor, el que deberá ser un investigador formado con trayectoria acreditada institucionalmente.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO "B"

Los Proyectos de Investigación Tipo "B" están destinados a grupos en formación. Tienen una duración de dos (2) años. La constitución mínima de un Proyecto de Investigación Tipo "B" es de un (1) Director y por lo menos 3 (tres) integrantes graduados; pudiendo contar además con un Codirector. Por lo menos uno de los integrantes deberá ser docente en relación de dependencia con la UNSa, pudiendo ser los restantes docentes universitarios, estudiantes y/o becarios de posgrado, profesionales y/o investigadores, con o sin relación de dependencia con la UNSa. Además, también podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes universitarios; así como un Asesor, el que deberá ser un investigador formado con trayectoria acreditada institucionalmente.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO "C"

Los proyectos de Investigación Tipo "C" están destinados a investigadores noveles que se inician en las tareas de dirección y tienen una duración de dos (2) años. La constitución mínima de un Proyecto de Investigación Tipo "C" es de un (1) Director, un (1) docente con relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta y un (1) integrante graduado con o sin relación de dependencia con la UNSa. Estos proyectos deberán incorporar un Asesor, el que deberá ser un investigador formado con trayectoria acreditada institucionalmente. Además, también podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes de grado.

Artículo 7

Para todos los proyectos, se admite que los integrantes participen como máximo en dos Proyectos y en solo uno (1) de ellos como Director o Codirector. Lo anterior aplica para Proyectos Tipo "A", "B" y "C" del CIUNSa vigentes a la fecha prevista para el inicio de los Proyectos de la presente convocatoria. La participación de investigadores como Asesores en los Proyectos de Investigación no se computa a los fines de la limitación en la participación como integrantes de otros Proyectos. El

Rep

Blas



REPUBLICA ARGENTINA

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

Personal Técnico que presta servicios en laboratorios y tiene relación de dependencia de la UNSa o de Institutos de doble dependencia UNSa/CONICET, pueden participar como integrantes técnicos en más de dos Proyectos de Investigación, asistiendo a varios grupos de trabajo en ese carácter.

Artículo 8

Los docentes y graduados que participen como integrantes de Proyectos lo harán en carácter de Investigadores Integrantes. La inclusión de personal técnico en los Proyectos de Investigación se hará bajo la figura de Personal Técnico, mientras que la de estudiantes se hará en carácter de Colaboradores Estudiantes.

Artículo 9

El o los Lugares de Trabajo para la ejecución de los Proyectos de Investigación deben estar ubicados en el ámbito de la UNSa, pudiendo incluir grupos de investigadores, personal técnico y equipamiento de diversas unidades académicas de esta Universidad. Se entiende por "Lugar de Trabajo" las Cátedras, Departamentos, Institutos o Laboratorios, en Sede Salta, en las Sedes Regionales en transición a Facultades de Orán y Tartagal (según Res. CS Nº 197/2023), y en Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, cuyo funcionamiento esté avalado por las autoridades correspondientes (Decanos, Vicedecanos, Secretarios de Facultad, Directores de Sedes, Directores de Institutos de Investigación, etc.).

El o los lugares de trabajo elegidos deben reunir condiciones adecuadas de infraestructura (edilicias, de comunicación, equipamiento, bibliografía, etc.) para el desarrollo del Plan de Trabajo previsto.

CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR Y CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10

Los Directores y Codirectores de Proyectos de Investigación deben tener relación de dependencia con esta Universidad a través de un cargo docente; la cual debe mantenerse efectiva al momento del inicio de ejecución del proyecto. Los requisitos

Ref

Blu



REPUBLICA ARGENTINA

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

para ser Directores y Codirectores de Proyectos varían según los diferentes Tipos ("A", "B" o "C") y las diferentes Facultades a las que éstos pertenezcan. Los Directores, que accedieran al beneficio de la jubilación durante el transcurso del proyecto, podrán mantener su condición designando como Responsable Administrativo del proyecto a uno de sus integrantes que sea docente de la Universidad Nacional de Salta.

DIRECTOR Y CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO "A"

La Dirección y Codirección de los Proyectos de Investigación Tipo "A" debe ser desempeñada por Docentes-Investigadores activos y con antecedentes equivalentes a lo requerido para la Categoría III o superior del Programa de Incentivos. Una vez dirigido/codirigido un Proyecto de Investigación Tipo "A", los Docentes-Investigadores no podrán dirigir Proyectos de Tipo "B" o "C" en las siguientes convocatorias.

Se consideran activos a aquellos Directores y Codirectores de Proyectos de Tipo "A" que acrediten antecedentes de investigación y de formación de recursos humanos a través de:

- a) La participación con ponencias en reuniones científicas y publicaciones de al menos tres (3) trabajos completos con referato (revistas especializadas y/o indexadas, capítulos de libros y/o libros). Estos requisitos deberán ser cumplimentados en los últimos cinco (5) años.
- b) La Formación de Recursos Humanos debidamente acreditados (Dirección/Codirección de Tesis de Grado y/o Posgrado, de Becarios, de Pasantías de Investigación, Dirección de Investigadores, Estudiantes y Personal Técnico demostrada a través de la Producción Científica o Tecnológica).

Los profesores Eméritos y Consultos podrán dirigir proyectos tipo "A", aún en el caso de no contar con un Codirector que sea Docente en relación de dependencia con la UNSa, en cuyo caso deberá designar a un integrante que sea Docente en relación de dependencia con la UNSa como Responsable Administrativo-Patrimonial del proyecto.

Ref

Blus



Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

DIRECTOR Y CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO "B"

La Dirección y Codirección de los Proyectos de Investigación Tipo "B" debe ser desempeñada por Docentes-Investigadores activos que lideren un grupo de investigación en formación. Los Directores y Codirectores de Proyectos de Investigación Tipo "B" deberán acreditar antecedentes de investigación y de formación de recursos humanos a través de:

- a) La participación en reuniones científicas y publicaciones de al menos dos (2) trabajos completos con referato (revistas especializadas y/o indexadas, capítulos de libros y/o libros, trabajo completo en reuniones científicas). Estos requisitos deberán ser cumplimentados en los últimos cinco (5) años.
- b) La Formación de Recursos Humanos debidamente acreditados (Dirección/Codirección de Tesis de Grado o Posgrado, de Becarios, de Pasantías de Investigación, Dirección de Investigadores, Estudiantes y Personal Técnico demostrada a través de la Producción Científica o Tecnológica), y
- c) La participación en Proyectos de Investigación bajo la Dirección de Investigadores formados por un periodo no inferior a 4 (cuatro) años, continuos o discontinuos.

DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO "C"

La Dirección de los Proyectos de Investigación Tipo "C" debe ser desempeñada por investigadores noveles.

Los Directores de Proyectos de Investigación Tipo "C" deberán acreditar antecedentes de investigación a través de:

- a) La participación en reuniones científicas y publicaciones de al menos un (1) trabajo completo con referato (revistas especializadas y/o indexadas, capítulos de libros y/o libros, trabajo completo en reuniones científicas). Estos requisitos deberán ser cumplimentados en los últimos cinco (5) años.
- b) Su participación en proyectos de investigación bajo la dirección de Investigadores formados por un período no inferior a 2 (dos) años, continuos o discontinuos.

hef

Ba



presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

CAPÍTULO IV: SUBSIDIOS

Artículo 11

Cada año, el Consejo de Investigación determinará en el presupuesto una partida destinada a subsidiar los Proyectos de Investigación objeto del presente Reglamento. El subsidio de los Proyectos se enmarca en el Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación vigente y a las políticas de financiamiento que fije el Consejo de Investigación.

Artículo 12

El monto del subsidio fijado por el Consejo de Investigación, para cada año calendario, se establecerá sobre la base de lo asignado para los Proyectos de Investigación Tipo "A". Los Proyectos de Investigación Tipo "B" recibirán un monto equivalente al 60% del subsidio establecido para un Proyecto de Investigación Tipo "A", mientras que los Proyectos de Investigación Tipo "C" recibirán un monto equivalente al 40% del subsidio establecido para un Proyecto de Investigación Tipo "A".

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13

El Consejo de Investigación analizará las presentaciones de Proyectos de Investigación a efectos de determinar su **Admisibilidad** o **No Admisibilidad**. La admisibilidad contemplará los siguientes casos especiales: a) licencias por maternidad/paternidad, b) licencias por cargos de gestión, y c) licencias por enfermedad de largo tratamiento.

Una presentación resultará Admisible cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos con relación con: 1) tipo de proyecto, 2) número mínimo de integrantes, 3) condiciones del Director, Codirector y los integrantes de los proyectos, 4) número de proyectos en los que participa, y 5) presentación en tiempo y forma de acuerdo con el cronograma de plazos establecidos en la convocatoria respectiva.

Esta etapa no incluirá ninguna valoración sobre la calidad académica de la presentación.







Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

Solamente las presentaciones de Proyectos de Investigación que resulten **Admisibles** avanzarán a la etapa de evaluación científica.

Artículo 14

El procedimiento para evaluar las Presentaciones de Proyectos de Investigación tipo "A", "B" o "C" admisibles será el siguiente:

a) Cada Presentación será sometida al dictamen de un Comité Evaluador designado por el Consejo de Investigación e integrado por dos (2) evaluadores externos a la UNSa, de Categoría I y II en el Programa de Incentivos, de los cuales uno (1), por lo menos, deberá ser extra-regional en un todo de acuerdo con la normativa del Manual de Procedimiento del Programa de Incentivos.

El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, los antecedentes del Director/Codirector y del Equipo de Investigación, el cronograma de actividades y la factibilidad del Proyecto.

- b) Cualquiera fuera el Tipo de Proyecto, el resultado posible de la Evaluación de la Presentación será: a) APROBADO o b) DESAPROBADO.
- c) Las dos evaluaciones externas serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos del Consejo de Investigación, que emitirá un dictamen aconsejando:
- APROBAR el Proyecto de Investigación: en el caso de haber contado con las dos evaluaciones externas APROBADAS.
- DESAPROBAR la presentación del Proyecto de Investigación en el caso de contar con las dos evaluaciones externas DESAPROBADAS.
- d) En el caso de contar con una evaluación externa APROBADA y otra DESAPROBADA, se deberá remitir la presentación del Proyecto a un tercer evaluador. Si el resultado de la tercera evaluación externa es APROBADA, el Proyecto se considerará APROBADO, en caso contrario se considerará DESAPROBADO.
- e) Los dictámenes de la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos serán puestos a consideración del Consejo de Investigación, que emitirá las resoluciones correspondientes.

Ref

Blus



"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

REPUBLICA ARGENTINA

CAPÍTULO VI: DE LOS RESULTADOS

Artículo 15

Cada dos años los Directores deberán presentar ante el Consejo de Investigación, en los plazos y formas que éste establezca, los informes de avance o final, según corresponda. Dichos informes serán sometidos a evaluación de un Comité Evaluador designado a tal efecto, cuyo dictamen deberá ser "SATISFACTORIO" o "NO SATISFACTORIO".

Artículo 16

Los resultados obtenidos en el marco de los Proyectos de Investigación, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Salta, excepto en los casos que existieran acuerdos previos, firmados, que establecieran condiciones especiales. Estos acuerdos previos deberán constar en la presentación de los Proyectos de Investigación. En las publicaciones y productos totales o parciales a los que dé lugar todo Proyecto de Investigación aprobado por el presente Reglamento, deberá citarse a la Universidad Nacional de Salta de acuerdo con las Resoluciones que fijan los correspondientes lineamientos. Periódicamente el Consejo de Investigación verificará el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 17

El Director/Codirector y los Integrantes deberán difundir los resultados de sus Proyectos de Investigación a través de publicaciones en revistas con referato, presentaciones en Congresos, Jornadas y otras actividades de transferencia debidamente documentadas.

Los Informes Finales de los Proyectos de Investigación podrán ser consultados previa autorización del Director y del Consejo de Investigación.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 18

Serán causales de sanción:

leg

Blus



<u>presiden@unsa.edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

- a) La omisión por parte del Director de la entrega de Informes de Avance y Final en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Investigación.
- b) El uso indebido del subsidio otorgado al Proyecto de Investigación.
- c) No realizar en tiempo y forma la correspondiente rendición de los subsidios otorgados anualmente.

Artículo 19

En relación al Artículo 18:

- a) El no cumplimiento de la entrega o un resultado NO SATISFACTORIO de Informes significará la imposibilidad de presentarse como Director o Codirector en la siguiente convocatoria y/o se suspenderá el Proyecto en funcionamiento.
- b) El uso indebido del subsidio habilitará el trámite administrativo correspondiente ante la oficina de pertinencia de la Universidad Nacional de Salta. El Director del Proyecto será suspendido en toda actividad de Investigación del Consejo de Investigación, hasta tanto el trámite administrativo se resuelva.
- c) El incumplimiento de la rendición de fondos del subsidio significará la suspensión del Proyecto en ejecución. Si el incumplimiento supera los tres (3) meses, el Proyecto se cerrará definitivamente y se iniciará el trámite administrativo correspondiente.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INCORPORACIONES Y BAJAS DE INTEGRANTES

Artículo 20

El Director de Proyecto podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes, para lo cual deberá presentar el formulario respectivo. Las solicitudes de incorporación se realizarán por períodos no inferiores a seis (6) meses. El número de integrantes a ser incorporados deberá mantener razonabilidad y coherencia con la conformación y los objetivos iniciales del proyecto al momento de su evaluación.

Las solicitudes de alta serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo de Investigación, que emitirá la resolución de incorporación del nuevo integrante. En caso de ser aprobada la solicitud, el alta del

ref

Bas



presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 046/2023-CCI

integrante será efectiva desde la fecha de ingreso del pedido por Mesa de Entradas de este Consejo. Las incorporaciones retroactivas, con causas debidamente fundamentadas, serán analizadas por vía de excepción por el Consejo.

Artículo 21

El director de Proyecto podrá solicitar la baja de alguno de los integrantes de manera explícita y fundada, para lo cual deberá presentar el formulario respectivo. En caso de que un integrante se desvincule del Proyecto, el Director tiene la obligación de informar al Consejo de manera inmediata de esta situación, con el fin de asegurar la conformación mínima del proyecto exigida para cada categoría.

Las solicitudes de baja serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo que emitirá la resolución de baja del integrante. La baja de un integrante será efectiva a partir de la fecha informada por el Director-

CAPÍTULO IX: DE LOS IMPREVISTOS

Artículo 22

Cualquier situación no prevista por este Reglamento será resuelta por el Consejo de Investigación.

Mg. MIRTA ADRIANA QUIROGA SECRETARIA TECNICA CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSO DIR. BETIMA SANDRA CAMPUZANO VICEPRESIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN-LINSE